ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición última modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: I) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; II) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; III) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; IV) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; V) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; VI) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y VII) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan la misión y visión administrativa designada.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Con la expedición de la ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente qué es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Se hace necesaria la celebración de este contrato debido a que la característica de la prestación del servicio requiere conocimientos profesionales y experiencia altamente calificados en materia administrativa, financiera y de talento humano, específicamente en el análisis, gestión y optimización de recursos financieros en entidades públicas. Dada la importancia de la contratación, pues es el contrato estatal el vehículo por medio del cual las entidades estatales adquieren servicios especializados que son utilizados en la satisfacción del interés general, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, libre concurrencia, celeridad, eficiencia y economía, la administración tiene la obligación de hacer la planeación de los contratos.

EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS), requiere contratar los servicios de un profesional en economía para que preste sus servicios de apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de los procesos Administrativos, financieros y de talento humano, necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales.

La Dirección Administrativa y Financiera del **FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS)**, para el cumplimiento de sus funciones y la materialización de los objetivos y metas misionales y de apoyo, requiere el desarrollo de innumerables procesos administrativos, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia para que apoye a la entidad, la cual no escapa a este problema al no contar en su planta de personal con personal de planta suficiente en el área administrativa y con capacidad de complementar la acción administrativa en el campo organizacional.

La entidad, en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, busca fortalecer su gestión financiera y administrativa con el objetivo de:

1. Garantizar un uso eficiente y óptimo de los recursos financieros disponibles.
2. Mejorar los procesos de planificación, ejecución y seguimiento presupuestal.
3. Fortalecer los procesos de rendición de cuentas y reportes financieros a entidades de control.
4. Optimizar el manejo de las diferentes plataformas de gestión financiera y administrativa.
5. Implementar adecuadamente los planes institucionales de talento humano.
6. Mejorar el procesamiento, digitalización y organización de la información financiera y documental que se genera en la entidad.

Para lograr estos objetivos, se requiere la asesoría y acompañamiento de un profesional en economía con experiencia en gestión administrativa, financiera y de talento humano del sector público.

Se deja constancia que las actividades a desempeñar no requieren la vinculación a través de planta temporal, por cuanto la asesoría, acompañamiento y apoyo brindado en los procesos administrativos, económicos y financieros, encaja dentro de las características propias del contrato de prestación de servicios. Esto es, son desempeñadas con total autonomía por parte del futuro contratista, a través de sus propios medios, no existe subordinación por parte del contratante, ni se requiere el cumplimiento de horario mínimo para la ejecución del mismo, sino el cumplimiento de las actividades y/o obligaciones pactadas.

Se reitera que el personal de planta no es suficiente para poder desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio. La contratación de estos servicios permitirá no solo la coordinación de las actividades administrativas y financieras de manera transversal con las diferentes Direcciones, sino también la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias técnicas y analíticas que implica la gestión financiera eficiente en el sector público, asegurando el cumplimiento de los fines del estado y la optimización de los recursos financieros de la entidad.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

El **FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS)**, en cumplimiento de su misión institucional y en aras de fortalecer su gestión financiera y administrativa, requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea Economía, en ejercicio de su profesión y con título profesional, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, con experiencia profesional mínima de dos (02) años

prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que brinde apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de los procesos administrativos, financieros y de talento humano, necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural, cuya profesión sea Economía, pues la misma, de acuerdo al análisis comparativo del gasto histórico de la entidad, representa un menor costo económico por concepto de reconocimiento y pagos de honorarios frente a que si se escogiera una persona jurídica. Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas naturales, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas de análisis administrativo, económico y financiero, gestión y optimización de recursos financieros en entidades públicas, elaboración y seguimiento de ejecución presupuestal, y asesoría en procesos de rendición de cuentas a entes de control.

2.4. ANALISIS DE RIESGO

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS), EN EL DESARROLLO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE TALENTO HUMANO, ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES."

3.1. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios.

- ✓ **SEGMENTO:** 80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS SOCIOECONOMICOS.
- ✓ **FAMILIA:** 80110000 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- ✓ **CLASE:** 80111600 – SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

La necesidad se puede satisfacer de la siguiente manera: con la contratación de una persona natural o jurídica, profesional en economía, con experiencia profesional mínima de dos (02) años prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que preste sus servicios de apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera en el desarrollo de los procesos administrativos, financieros y de talento

humano, necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales del FOVIS y las metas establecidas en la planeación estratégica de la entidad.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de PRESTACIÓN DE SERVICIO.

3.4. DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

FECHA DE LA SOLICITUD DE CDP	23 de enero de 2026
NUMERO DE CDP	0001
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP	23 de enero de 2026
VALOR ESTIMADO	$ 27.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Seis (06) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El termino de ejecución será de **SEIS (06) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

3.6. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Dentro de las instalaciones del FOVIS, Calle 11 # 46 – 10, Polideportivo Barrio Libertad.

3.7. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces.

4. OBLIGACONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Brindar apoyo en el cargue, actualización y manejo de la plataforma del SECOP II correspondiente a la entidad, garantizando la correcta publicación de la información contractual según la normatividad vigente.
2. Apoyar el adecuado manejo y actualización de la plataforma SIGEP II de la entidad, verificando la oportunidad y veracidad de la información registrada.
3. Prestar apoyo técnico y operativo en el proceso de rendición de cuentas a través del sistema SIA OBSERVA, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos por los órganos de control.
4. Realizar seguimiento y análisis periódico a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la entidad, identificando desviaciones y proponiendo acciones de mejora.
5. Apoyar en la proyección y elaboración de Solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ante la oficina de Presupuesto de la entidad, verificando su alineación con el plan anual de adquisiciones.

6. Brindar apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos correspondientes a la oficina Administrativa y Financiera, garantizando su adecuación a las normas vigentes.
7. Apoyar en la revisión y análisis económico de la prenomina y demás prestaciones sociales, verificando su correcta liquidación conforme a la normatividad aplicable.
8. Prestar apoyo técnico en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente en los componentes relacionados con la gestión financiera y administrativa.
9. Contribuir en la formulación, implementación y seguimiento al plan de acción del área administrativa y financiera, verificando el cumplimiento de metas e indicadores establecidos.
10. Participar activamente en la elaboración, actualización, implementación y seguimiento de los diferentes planes institucionales que correspondan al área administrativa y financiera.
11. Brindar apoyo en la gestión del almacén de la entidad, aplicando criterios técnicos para la optimización de recursos e inventarios.
12. Apoyar en la elaboración, análisis y presentación de los diferentes informes administrativos y financieros requeridos tanto por la entidad como por organismos externos.
13. Contribuir en la revisión técnica de hojas de vida de los funcionarios, verificando el cumplimiento de requisitos y perfiles establecidos para los diferentes cargos.
14. Realizar apoyo especializado en la liquidación, revisión y control de los pagos efectuados por la entidad, verificando el cumplimiento de los requisitos fiscales y presupuestales.
15. Prestar apoyo técnico en la actualización y manejo de las diferentes plataformas virtuales de la división Administrativa y Financiera, asegurando la integridad y seguridad de la información.
16. Garantizar la calidad técnica y profesional del servicio contratado, respondiendo por ello de conformidad con lo estipulado en la ley y en las condiciones pactadas en el contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y trabamientos que puedan afectar el debido desarrollo del contrato.
18. Presentar informes mensuales detallados de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo evidencias de las gestiones adelantadas.
19. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, que tengan relación directa con el objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento de los fines de la entidad.

4.2. DEL FOVIS.

De realizarse el objeto contractual aquí previsto, las obligaciones del FOVIS serian:

1) Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente contrato y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos según la Ley, así como el estudio previo de los documentos que hacen parte de este contrato, **2)** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad y equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas, durante el término de su vigencia, **3)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través del Director Administrativo y Financiero del FOVIS y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, **4)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000,00),** pagadero por mensualidad vencida, **SEIS** pagos mensual por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000,00.),** previa presentación de informe de gestión, así como la expedición de certificado

por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOVIS, vigencia fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de **CONTRATACION DIRECTA**, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

8. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

8.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el Contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	Contratista

8.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

9. GARANTIAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: **"Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1. 1al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera mínimo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenida en el artículo 2.1.2.4.1.1 fiel decreto 1082 de 2015.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al FOVIS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA
Gerente (E) - FOVIS
Según Decreto No. 1670 del 17 de octubre de 2025

	NOMBRE	CARGO O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Arroyo Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Vanessa Moreno Bravo	Directora Jurídica y de Contratación	
los suscritos damos constancia que revisado el presente documento se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnicas vigentes que regulan el asunto. en concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al remitente para su correspondiente firma.			